

01 de abril de 2020

Ministerio de Relaciones Exteriores de Japón

**Aviso importante sobre restricciones de visados para fortalecer la protección de las fronteras y prevenir la propagación del Nuevo Coronavirus.**

El 01 de abril de 2020 el Gobierno de Japón determinó reforzar la seguridad fronteriza para evitar la propagación del Nuevo Coronavirus a través de las siguientes medidas:

1. Se suspenderá temporalmente la validez de las visas de una o múltiples entradas, incluyendo las visas diplomáticas y oficiales de Japón, emitidas al 02 de abril de 2020 por Embajadas, Consulados Generales y Consulados de Japón en otros países o regiones diferentes de:

- |                         |  |                               |
|-------------------------|--|-------------------------------|
| 1. Albania              | 18. Singapur                             | 35. Bulgaria                  |
| 2. Armenia              | 19. Eslovaquia                           | 36. Brunei                    |
| 3. Israel               | 20. Serbia                               | 37. Estados Unidos de América |
| 4. Indonesia            | 21. Tailandia                            | 38. Vietnam                   |
| 5. Inglaterra           | 22. Taiwán                               | 39. Bosnia Herzegovina        |
| 6. Ecuador              | 23. República Checa                      | 40. Bolivia                   |
| 7. Egipto               | 24. China (incluyendo Hong Kong y Macao) | 41. Polonia                   |
| 8. Australia            | 25. Chile                                | 42. Malasia                   |
| 9. Canadá               | 26. República Dominicana                 | 43. Moldava                   |
| 10. Corea del Sur       | 27. Turquía                              | 44. Marruecos                 |
| 11. Macedonia           | 28. Nueva Zelanda                        | 45. Montenegro                |
| 12. Chipre              | 29. Panamá                               | 46. República de Mauricio     |
| 13. Grecia              | 30. Hungría                              | 47. Letonia                   |
| 14. Croacia             | 31. Bahrein                              | 48. Lituania                  |
| 15. Kosovo              | 32. Filipinas                            | 49. Rumania                   |
| 16. República del Congo | 33. Finlandia                            |                               |
| 17. Costa de Marfil     | 34. Brasil                               |                               |

Nota: la suspensión temporal de visado para Emiratos Árabes Unidos incluye también a los portadores del sello “visa wavier resgistration certificate”.

2. La aplicación de acuerdos de exención de visa será suspendida temporalmente para todos los países, con excepción de los mencionados en el punto 1.

3. Se suspende temporalmente la validez del acuerdo de pre-aceptación de visado para las tarjetas de Viajes de Trabajo APEC (ABTC) emitidas en cualquier país diferente al del grupo del punto 1.\*

\* Las restricciones de visado ya implementadas y modificadas respectivamente en marzo 19 y 26, se mantendrán hasta el último día de abril.

4. Las medidas descritas en los puntos 1 y 2 entrarán en vigor el 3 de abril de 2020 a las 00:00 (tiempo de Japón) y durarán hasta el último día del mes. El periodo podrá ser extendido.
5. Se denegará por el momento, el permiso para desembarcar en Japón a todos los extranjeros que hayan ingresado a alguno de los 49 países enlistados en el punto 1\*, en los 14 días previos a su ingreso a Japón, salvo en casos excepcionales\*\*.

\*Como consecuencia de la determinación enunciada en el punto 1, un total de 73 países son considerados como áreas objeto de prohibición de ingreso a Japón.

\*\*Las personas poseedoras de un permiso de re-entrada en calidad de “Residente Permanente”, “Cónyuge o hijo/a de nacional japonés”, “Dependiente de residente permanente”, “Residente de larga estancia”, que hayan salido de Japón antes del 2 de abril y pretendan regresar desde alguno de los países 49 países del punto 1, serán tratados, por principio, como personas en circunstancias especiales. No obstante, los residentes extranjeros que salgan de Japón a partir del 3 de abril quedarán sujetos a la restricción de ingreso, excepto los poseedores de la categoría “Residente permanente especial”.

6. Las medidas descritas en el punto 5 serán implementadas a partir del 3 de abril de 2020 a las 00:00 (tiempo de Japón) y serán de carácter temporal. Estas medidas también serán aplicables a las personas que hayan partido rumbo a Japón antes de su implementación y hayan arribado cuando ya sean vigentes.

A las aerolíneas y agencias de viajes, se les solicita informar a los viajeros sobre las medidas de restricción de visados, a fin de evitar que los pasajeros arriben a Japón sin los documentos de viaje necesarios.

[Fin del comunicado]